

COMISION CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Domingo Piquete

Fecha: 16/09/2026

Hora: 11:19am

PROPOSICIÓN
(Artículo nuevo)

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027".

En ejercicio de la facultad prevista en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, y de conformidad con los artículos 351 de la Constitución Política¹ y 60, 62 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) de manera respetuosa me permito proponer a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes, en sesiones conjuntas:

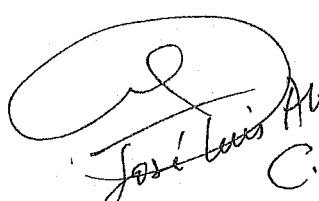
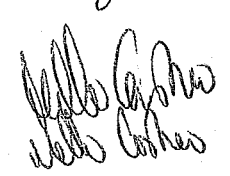
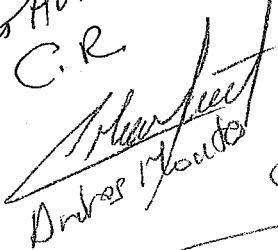
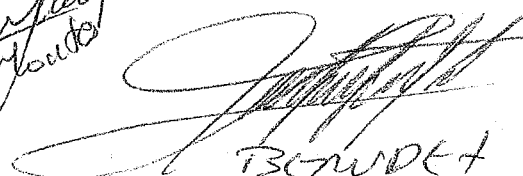
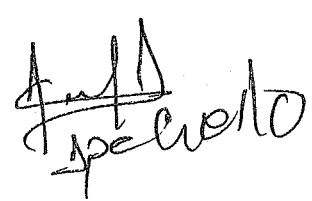
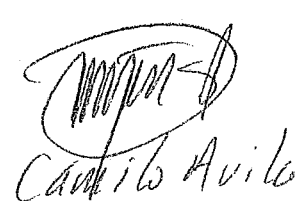
Adiciónese al ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES en la sección 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", recursos de inversión, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
ADICIÓN INVERSIÓN					
0101	1000	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	\$ 30.630.922.569		\$ 30.630.922.569
0199	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	\$ 312.804.321.175		\$ 312.804.321.175

Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del Congreso de la Republica en la vigencia 2027, así mismo para la ejecución de proyectos de Inversión que ya cuentan con viabilidad en el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Para ello redúzcase el valor adicionado de la Sección 1301 -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO-.

De los Honorables Congressistas,


C.R.






¹ Constitución Política, artículo 351: el Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.